

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.390 · 1993

LEY 11.390

Boletín Oficial, 2 de febrero de 1993 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.390

LEY 11390

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección F, Manzana 219, Parcela 28, inscripto su dominio en la D. H. 52.248/84, con relación al Folio 4.002/68, del partido de Almirante Brown, a nombre de Andrea Patricia, Erico Pablo, Laura Elena Vicent y Zecca y María Elena Zecca de Vicent, y/o de quién o quiénes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble designado en el artículo anterior, será transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación de la Escuela de Educación Media N° 1, "Doctor Alfredo L. Palacios", del partido de Almirante Brown.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.390. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).